

OFI23-00053809

Bogotá D.C. miércoles, 25 de octubre de 2023

Señor
CIUDADANO
Ciudad.

Asunto: Respuesta oficio de fecha 19 de octubre de 2023.
Radicado interno UNP No. EXT23-00134345 de fecha 24/10/2023.

Respetado señor Ciudadano.

Por medio de la presente, muy respetuosamente pongo en conocimiento el oficio causa del asunto a través de la cual usted refiere literalmente lo siguiente:

“(...) comedidamente que se investigue las acciones antes mencionadas, debido a que, no se están utilizando en debida forma los recursos públicos del Estado y colocándolos al servicio de actividades políticas ajenas(...)”

Al respecto, se le informa que por parte este Grupo Interno de Trabajo, se realizarán las diligencias preventivas de seguimiento y control a la que haya lugar, sobre la novedad allegada por usted de acuerdo al marco normativo previsto en el Decreto 1066 del 2015 modificado por el Decreto 1139 del 23 de septiembre 2021, así como de las disposiciones contenidas en el numeral 26 del artículo 2, numeral 7 del artículo 12, numeral 7 artículo 13, numeral 9 artículo 14, numeral 1.16 artículo 17 y el numeral 19 artículo 20 del Decreto 1139 del 23 de septiembre 2021, cumpliendo con las responsabilidades que le fueron asignadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.4.1.2.28 del mencionado Decreto y en particular con el compromiso de “(...) realizará seguimiento periódico (...) de las medidas, así como al correcto uso de las mismas (...)” del artículo 2.4.1.2.11 y en particular con la obligación señalado en el numeral 13 en “Hacer seguimiento periódico (...), al uso (...) de las medidas de protección.,” en correlación con el formato y procedimiento del Grupo interno de Trabajo.

De acuerdo a los resultados de las presentes Acciones Preventivas, se podría determinar si en efecto da merito para iniciar lo señalado en el numeral 2, del artículo 2.4.1.2.45, del Decreto 1066 de 2015, modificado por el artículo 18 del Decreto 1139 de 2021, según el cual se deberá *“Iniciar, cuando hubiere lugar a ello, las diligencias administrativas y/u operativas de las labores previas de verificación “in situ”, con el objeto de recaudar pruebas, practicar entrevistas y realizar experticias técnicas, en el marco de las actuaciones administrativas, con el fin de confirmar o desvirtuar si es o no constitutiva de las conductas tipificadas como uso indebido de las medidas de protección, de lo cual se dejará informe escrito con sus correspondientes soportes, si los hubiere”*.

Con base en el resultado de las diligencias administrativas y/u operativas de las labores previas de verificación “in situ”, se podrá dar inicio formal al procedimiento, para el llamado de atención, la suspensión

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-03 V1

de medidas o finalización por reincidencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de artículo 2.4.1.2.45 del Decreto 1066 de 2015, modificados por artículo 18 del Decreto 1139 de 2021; o en su efecto, se procederá al archivo de estas.

En cuando a lo relacionado por usted en su escrito, a través de la cual refiere en uno de sus apartes lo siguiente “(...) **se evidencia que el señor (...), no necesita su esquema de seguridad, tal como se demuestra en los hechos manifestados(...)**”. Es menester ponerle en conocimiento que el riesgo se determina previo procedimiento ordinario de acuerdo con el artículo No. 2.4.1.2.40 del el Decreto 10606 del 2015 modificado por el Decreto 1139 del 23 de septiembre 2021.

De otra parte, es importante precisar y aclarar que la UNP por mandato legal suministra un servicio de protección a la vida e integridad de sus beneficiarios, circunstancia que no nos involucra en las acciones individuales de los mismos ni mucho menos en actividades posiblemente disciplinables o penales; por consiguiente, se considera viable y pertinente sugerir respetuosamente a quien corresponda que en los casos de ser víctima de un delito penal debe acudir ante la autoridad competente para tal fin.

Sin otro particular me suscribo cordialmente, no sin antes ratificar nuestra firme disposición en la atención de los diferentes requerimientos de los beneficiarios y/o beneficiarias y peticionarios del Programa de Protección que lidera esta Unidad, informándole que la Unidad Nacional de Protección para resolver cualquier otra inquietud o realizar una nueva solicitud Usted puede comunicarse con los asesores del Grupo de Atención al Ciudadano a la línea nacional gratuita 018000118228 o al PBX: 4269800 opción 1 extensiones 9182, 9414 o 9587 o enviarnos su solicitud escrita a la carrera 63 No. 14 – 97, Primer Piso, Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, así mismo puede elevar su requerimiento a través de nuestra página web en el link <https://www.unp.gov.co/peticiones-quejas-reclamos> o si prefiere remitirlo a los correos electrónicos: correspondencia@unp.gov.co o atencionalusuario@unp.gov.co. Señor Usuario recuerde que todos los trámites ante UNP son de carácter Gratuito.

Cordialmente,

JESUS ANTONIO
VELASQUEZ POLANIA
2023.10.27 11:21:33
-05'00'

JESÚS ANTONIO VELÁSQUEZ POLANÍA
Coordinador Cuerpo Técnico de Verificación - GCTV

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Edyalda Díaz Perilla		25/10/2023
Revisó	María Celina Pareja Llorente		25/10/2023
Aprobó	Jesús Antonio Velásquez Polanía		25/10/2023

Los ambas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.